

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
 Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 65.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Portelrubio, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se lleven a cabo y se dé cumplimiento a cuanto se previene en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de evitar desgracias personales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 10 de Febrero de 1941.

El Gobernador interino,
 JOSÉ CARRERA.

459

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Reforma tributaria de 16 de Diciembre último, y con el fin de que este Ministerio pueda aprobar las nuevas tarifas de la contribución industrial y de comercio con el tiempo suficiente para que empiecen a

regir en 1.º de Enero de 1942, es indispensable que la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial termine sus trabajos dentro del mes de Octubre del presente año.

Los estudios preparatorios de la prolija labor que se encomienda a la mencionada Junta ha de realizarlos la Comisión de reforma de la citada contribución, creada por orden ministerial de 19 de Abril de 1932, y ello exige dotarla de los elementos necesarios para que pueda llevar a cabo su cometido dentro del plazo anteriormente indicado.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que antes de 1.º de Noviembre del presente año la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial deberá someter a la aprobación de este Ministerio, por conducto de esa Dirección general, el proyecto de nuevas tarifas de la contribución industrial y de comercio.

2.º Que se designen dos suplentes por cada uno de los Vocales representantes del comercio y de la industria que figuran en la Comisión de reforma de la Contribución Industrial, creada por orden ministerial de 19 de Abril de 1932; y que dicha Comisión sea presidida por un Jefe de Administración del Cuerpo general de la Hacienda pública nombrado por V. I.

3.º Conceder a la mencionada Comisión la facultad de llamar y oír a representaciones de gremios o de grupos de contribuyentes que practiquen industrias o formas de comercio similares, cuando así lo juzgue conveniente para el mejor conocimiento de la base tributaria y consiguientemente el mayor acierto en las propuestas que formule, y para pedir informes a los respectivos Sindicatos.

4.º Autorizar a V. I. para que nombre los funcionarios de los servicios centrales o provinciales que considere precisos al efecto de que, en forma permanente o en horas extraordinarias, realicen los trabajos que se le encomiende en relación con las ponencias que por la Comisión de reforma deban someterse a la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1941.—LARRAZ.—Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades. (B. O. del E. del día 9.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Subsidio de Vejez, al instaurar un nuevo régimen más beneficioso para los ancianos trabajadores, encuentra en su aplicación algunas dificultades surgidas de la existencia anterior de categorías de obreros que tenían un seguro especial, bien por pertenecer a Montepíos exceptuados, cuya subsistencia condicionada se ha regulado ya o bien por trabajar para los patronos anticipados al régimen legal de Retiro obrero obligatorio que no tiene razón de existir en el actual Subsidio.

Por ello es preciso regular estas situaciones y al efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El percibo del Subsidio de Vejez será incompatible con el cobro de pensión de Montepío, exceptuando del régimen de Retiro obrero, sustituido hoy por el Subsidio mencionado.

Art. 2.º Queda suprimido el régimen especial de patronos anticipados al del Retiro obrero obligatorio y las bonificaciones por anticipación que en aquél se establecieron.

Los patronos anticipados que no constituyan Montepíos exceptuados de acuerdo con la orden de 26 de Abril de 1940, seguirán en todo el régimen normal de Subsidio de Vejez.

Art. 3.º A todos los efectos de aplicación del Subsidio de Vejez se considerarán como afiliados al Retiro obrero obligatorio los asalariados por los que se hubiera cotizado por patronos anticipados en las condiciones previstas en las disposiciones derogadas.

Del mismo modo se considerarán también como afiliados al Retiro obrero obligatorio todos los asalariados por los que se hayan cotizado en Montepíos exceptuados que no hubieran llegado a consolidar pensión en los mismos.

Art. 4.º Quedarán incorporados a los fondos generales del Subsidio de Vejez los valores actuales de las pensiones constituidas en el régimen de libertad subsidiada por la parte de las cuotas abonadas y que, de no haber sido anticipados, hubieran debido satisfacer los patronos en el régimen de Retiro obrero obligatorio.

Lo que le participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 31 de Enero de 1941.—BENJUMEA BURIN.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión. (B. O. del E. del día 6.)

COMISIÓN GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Arbitrio sobre maderas.—Circular

Es constante deseo de esta presidencia evitar los gastos y molestias que lleva consigo la exacción por la vía de apremio de las cantidades que por todos conceptos se adeudan a la Diputación, pero la morosidad que se advierte en algunos interesados la obligan, bien a su pesar, a utilizar el referido medio para hacerlas efectivas; pero antes de entregar los respectivos cargos al Recaudador, he dispuesto concederles a dicho fin un último e improrrogable plazo de tres días, pasado el cual realizaré la referida entrega.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los que no han verificado el pago por haber practicado la corta y aprovechamiento de las maderas dentro del año 1939, que para poder declarar la exención del mismo, es absolutamente preciso que remitan a esta Diputación una *declaración jurada* suscrita por cada interesado, en la que con toda precisión y claridad se haga constar la expresada circunstancia de haberse realizado la corta y aprovechamiento dentro de expresado año, y una *certificación* expedida por la Alcaldía del respectivo pueblo, en la que se corroboren los expresados extremos.

Soria 11 de Febrero de 1941.—El Presidente accidental, Eloy Sanz. 471

DEPOSITO DE SEMENTALES DE LA SEXTA ZONA PECUARIA

Aprobado por la Jefatura de los Servicios de Cria Caballar el establecimiento en esta provincia de dos Paradas de sementales equinos del Estado, las cuales han de funcionar en las localidades que a continuación se indican, se pone en conocimiento de los Sres. Ganaderos de la provincia que la apertura de las mismas tendrá lugar

los días que también se señalan; teniendo que abonar los ganaderos 15 pesetas por yegua que sea cubierta, según lo dispuesto en la orden circular de 17 de Enero último (D. O. núm. 15).

Día de la apertura en Soria, 7 de Marzo.

Idem de la id. en Gómara, 7 id.

Burgos 11 de Febrero de 1941.—El Teniente Conorel primer Jefe, Jose Iñigo. 467

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

En 9 de Enero próximo pasado, se recordaba a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir a esta Administración dentro del pasado mes, copia literal certificada del presupuesto en la parte de sueldos, dietas, gratificaciones y demás emolumentos; advirtiéndoseles que aun no estando aprobado el presupuesto debieran hacerlo con los datos que se hubieren figurado, dando cuenta, una vez aprobado, en caso de alteraciones.

Y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio, se les requiere por última vez que deberán enviarlo dentro del plazo de diez días al objeto de evitar penalidades que, en otro caso, se les habría de imponer.

Soria 11 de Febrero de 1941.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 468

Juzgados municipales

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Don Benjamín Martínez Blanco, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Félix Sampietro Iguacil, vecino de Morón de Almazán, contra D. Isaac Utrilla Martínez, vecino de Monteagudo y residente en la actualidad en Sabiñán (Zaragoza), se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, embargados a este último, y cuyo acto de subasta tendrá lugar a las quince horas del día en que se cumplan los veinte hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial (Mayor, 28).

El precio tipo será las dos terceras partes de la tasación del lote de bienes señalado, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate, los licitadores

consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Los títulos de propiedad, de que se carece, serán de cuenta del adjudicatario su adquisición.

Los bienes son los que siguen:

Una casa habitación, sita en esta villa de Monteagudo y su calle de Tiro de la Bola, núm. 7, compuesta de un piso y planta baja; que linda por derecha, Pedro Escalada; izquierda, Mariano Santa María, y espalda, Manuel Martínez; tasada en 2.500 pesetas.

Dado en Monteagudo de las Vicarias a 6 de Febrero de 1941.—El Juez municipal, Benjamín Martínez.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Angel Tarancón. 409

66.—Derechos de inserción 9'25 pesetas.

Ayuntamientos

VINUESA

339

En ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en uso de las atribuciones que le están conferidas, se anuncia concurso para proveer en propiedad las plazas de subalternos de este Ayuntamiento que más adelante se relacionan, para el cual habrán de regir las disposiciones de la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año. Para la resolución del presente concurso habrá de tenerse en cuenta las condiciones generales de preferencia determinado en la orden de Gobernación antes mencionada, y dentro de éstas las particulares de cada uno de los cargos a proveer. Si no hubiese aspirantes de cualquiera de los turnos, se acumularán las plazas a los siguientes, y así sucesivamente hasta llegar al turno de libre elección.

Plazas que se anuncian

Alguacil del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.277'50 pesetas. Para esta plaza habrá de acreditarse saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de la aritmética.

Fontanero municipal, con la gratificación anual de 800 pesetas, debiendo acreditar los conocimientos y práctica de su oficio ante un Tribunal que el Ayuntamiento designará.

Encargado de regir el reloj de la villa, con la gratificación anual de 800 pesetas y con la obligación de desempeñar el cargo de Sacristán-organista, y al efecto deberá el elegido tratar con el Sr. Párroco, de quien dependerá en este cargo y percibirá el sueldo que con el mismo convenga.

Los que deseen aspirar a estas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en el plazo de treinta días antes mencionado, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vinuesa 3 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Venancio Ramos.

Junta de Beneficencia de la provincia de Soria

RELACION de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se indican en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social» por los conceptos que se expresan, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Diciembre de 1940.

PUEBLOS	Cantidades recaudadas e ingresadas			Pendiente de cobro o ingreso	
	1	2	3	4	5
	Plato	Recargos a morosos	Tickets	Plato	Postre
Abanco.....	116 70	»	»	»	»
Abejar.....	403 75	»	»	»	»
Abión.....	186 50	»	»	»	»
Acrijos.....	6 25	»	»	»	»
Adradas.....	493 75	»	»	»	»
Agreda.....	1.608 15	3 10	»	»	»
Aguaviva de la Vega.....	357	»	»	»	»
Aguilar de Montuenga.....	100	»	»	7 50	»
Alaló.....	157 75	»	»	»	»
Alameda.....	212 50	»	»	»	»
Alcoba de la Torre.....	»	»	»	729 84	»
Alconaba.....	369 50	»	»	»	»
Alcozar.....	404 75	»	»	»	»
Alcubilla de Avellaneda.....	594 75	118 95	»	»	»
Alcubilla del Marqués.....	165	»	»	»	»
Alcubilla de las Peñas.....	163 75	»	»	»	»
Aldea de San Esteban.....	273 75	»	»	»	»
Aldealafuente.....	632 50	»	»	»	»
Aldealices.....	36 25	»	»	»	»
Aldealpozo.....	105	»	»	»	»
Aldealseñor.....	85	»	»	»	»
Aldehuela de Agreda.....	52 25	»	»	»	»
Aldehuela de Periañez.....	65	»	»	»	»
Aldehuela del Rincón.....	52 50	»	»	»	»
Aldehuelas (Las).....	381	»	»	»	»
Alentisque.....	280	»	»	»	»
Aliud.....	610	»	»	»	»
Almajano.....	418 75	»	»	»	»
Almaluez.....	488 75	»	»	97 75	»
Almarail.....	66 20	»	»	»	»
Almarza.....	227 45	»	»	»	»
Almazán.....	2.979 25	20	»	601 67	13 48
Almazul.....	438 75	»	»	»	»
Almenar de Soria.....	447 50	»	»	»	»
Alpanseque.....	199 40	»	»	41	»
Ambrona.....	85 75	»	»	»	»
Andaluz.....	67 80	»	»	67 50	»
Arancón.....	410	»	»	464 10	»
Arcos de Jalón.....	3.028 05	»	»	»	»
Arenillas.....	157 50	»	»	»	»
Arévalo.....	94 25	»	»	»	»
Arguijo.....	39 25	»	»	»	»
Armejún.....	26 25	»	»	»	»
Atauta.....	331 25	»	»	»	»
Ausejo de la Sierra.....	100	»	»	18 75	»
Aylagas.....	73 75	»	»	»	»
Baraona.....	653 35	»	»	»	»
Barca.....	385	»	»	»	»
Barcones.....	518	»	»	»	»
Barriomartin.....	142 50	»	»	»	»
Bayubas de Abajo.....	538	»	»	»	»
Bayubas de Arriba.....	138 75	»	»	»	»
Beltejar.....	»	»	»	877 70	»
Benamira.....	224 50	»	»	»	»
Beratón.....	290	»	»	65 25	»
Berlanga de Duero.....	»	»	»	2.751 75	»
Berzosa.....	113 75	»	»	»	»
Blacos.....	76 25	»	»	»	»
Blicos.....	112 25	»	»	»	»
Blocona.....	172 50	»	»	»	»
Bocigas de Perales.....	»	»	»	496 04	»
Boós.....	116 25	»	»	»	»
Bordecoréx.....	143 75	»	»	»	»
Borjabad.....	228 75	»	»	»	»
Borobia.....	594 75	»	»	»	»

	1	2	3	4	5
Bretún.....	140 75	»	»	»	»
Briás.....	211 25	»	»	»	»
Buberos.....	834	163 80	»	»	»
Buimanco.....	»	»	»	»	»
Buitrago.....	122 50	»	»	»	»
Burgo de Osma.....	3.690	6	»	297 50	»
Cabrejas del Campo.....	373 75	»	»	»	»
Cabrejas del Pinar.....	562 50	»	»	»	»
Cabrera.....	103 75	»	»	»	»
Calatañazor.....	384 50	54 40	»	»	»
Calderuela.....	98 75	»	»	»	»
Caltojar.....	668	»	»	»	»
Campanañón.....	71 25	»	»	»	»
Candilichera.....	534 50	»	»	»	»
Canredondo de la Sierra.....	65	»	»	»	»
Cañamaque.....	395 75	»	»	»	»
Carabantes.....	204 95	»	»	»	»
Caracena.....	»	»	»	139 50	»
Carbonera.....	141 75	»	»	»	»
Cardejón.....	89	»	»	238 50	»
Carrascosa de Abajo.....	180	»	»	»	»
Carrascosa de Arriba.....	68 75	»	»	»	»
Carrascosa de la Sierra.....	97 80	»	»	»	»
Casarejos.....	805 67	161 13	»	»	»
Castejón del Campo.....	103 75	»	»	»	»
Castil de Tierra.....	130	»	»	»	»
Castilfrío de la Sierra.....	32 65	»	»	»	»
Castilruiz.....	712 98	»	»	»	»
Castillejo de Robledo.....	545 50	»	»	»	»
Centenera de Andaluz.....	130 50	»	»	»	»
Cerbón.....	86 60	»	»	19 50	»
Cidones.....	240	»	»	»	»
Cigudosa.....	247 20	»	»	»	»
Cihuela.....	2.444 05	410 05	»	»	»
Ciria.....	307 50	»	»	78 73	»
Cirujales.....	171	»	»	»	»
Cobertelada.....	453 75	»	»	»	»
Collado (El).....	160	»	»	»	»
Conquezueta.....	170	»	»	»	»
Cortos.....	65 65	»	»	»	»
Coscurita.....	571	»	»	»	»
Covalada.....	2.421 25	»	»	»	»
Cubilla.....	93 75	»	»	»	»
Cubo de la Sierra.....	138	»	»	100 90	»
Cubo de la Solana.....	»	»	»	3.016 75	»
Cuevas de Ayllón.....	206 20	»	»	»	»
Cueva de Agreda.....	333 75	»	»	332 75	»
Cuevas de Soria.....	107 50	»	»	»	»
Cuenca (La).....	102 25	»	»	»	»
Cuesta (La).....	112 50	»	»	»	»
Chaorna.....	181 25	»	»	»	»
Chavaler.....	65	»	»	»	»
Chércoles.....	352 50	»	»	»	»
Dévanos.....	224	»	»	»	»
Deza.....	1.964	»	»	»	»
Diustes.....	91	»	»	45	»
Dombellas.....	100	»	»	»	»
Duruelo.....	1.112 50	»	»	2 50	»
Escobosa de Almazán.....	162 50	»	»	»	»
Espeja de San Marcelino.....	498	»	»	»	»
Espejón.....	80	»	»	»	»
Estepa de San Juan.....	48 75	»	»	»	»
Esteras de Medina.....	69 50	»	»	»	»
Esteras de Soria.....	128 75	»	»	»	»
Fraguas (Las).....	72 50	»	»	»	»
Frechilla de Almazán.....	203 75	»	»	»	»
Fresno de Caracena.....	163 75	»	»	»	»
Fuencaliente Medina.....	277 80	»	»	»	»
Fuentearmegil.....	603 75	»	»	»	»
Fuentebella.....	16	»	»	17 50	»
Fuentecambrón.....	181 25	»	»	69 25	»
Fuentecantales.....	42	»	»	»	»
Fuentecantos.....	232 50	»	»	»	»
Fuentegelmes.....	128 75	»	»	»	»
Fuentelarbol.....	403 75	»	»	»	»
Fuentelmonge.....	773 85	»	»	»	»
Fuentelsaz de Soria.....	141 25	»	»	»	»
Fuentepinilla.....	»	»	»	1.588 30	»
Fuentetoba.....	155	»	»	»	»
Fuentes de Agreda.....	81 25	»	»	»	»
Fuentes de Magaña.....	183 60	»	»	337 30	»

	1	2	3	4	5
Fuentestrún.....	271 25	»	»	»	»
Gallinero.....	278 75	»	»	»	»
Garray.....	451 25	»	»	»	»
Golmayo.....	157 86	11 69	»	486	21
Gómara.....	1.363 75	»	»	»	»
Gormaz.....	113 90	»	»	»	»
Herrera de Soria.....	113 88	»	»	»	»
Herreros.....	206 50	»	»	156 90	»
Hinojosa del Campo.....	140 90	»	»	»	»
Hinojosa de la Sierra.....	146 25	»	»	»	»
Hoz de Abajo.....	65 50	»	»	»	»
Hoz de Arriba.....	95 25	»	»	»	»
Huérteles.....	151 25	»	»	»	»
Ines.....	53 75	»	»	»	»
Iruecha.....	247 50	»	»	»	»
Ituero.....	88 75	»	»	»	»
Jaray.....	157 50	»	»	305 35	»
Jodra de Cardos.....	86 25	»	»	»	»
Jubera.....	193 75	»	»	»	»
Judes.....	461 25	»	»	»	»
Laina.....	184 05	»	»	»	»
Langa de Duero.....	1.602 75	»	»	425 75	»
Ledesma de Soria.....	142 50	»	»	»	»
La Vega y Lería.....	85	»	»	»	»
Liceras.....	72 50	»	»	»	»
Lodares de Osma.....	105	»	»	»	»
Losana.....	97 50	»	»	»	»
Losilla (La).....	23 75	»	»	»	»
Lumias.....	60 50	»	»	»	»
Madruédano.....	121 25	»	»	»	»
Magaña.....	255	»	»	»	»
Maján.....	202 50	»	»	»	»
Mallona (La).....	36 75	»	»	»	»
Marazovel.....	160	»	»	»	»
Matalebreras.....	433	»	»	»	»
Matamá de Almazán.....	499 75	»	»	»	»
Matanza de Soria.....	143 50	»	»	»	»
Matasejún.....	177	»	»	»	»
Mazaterón.....	255 75	»	»	205 75	»
Medinaceli.....	692 50	»	»	»	»
Mezquetillas.....	135 55	»	»	»	»
Miñana.....	126 25	»	»	27 10	»
Miño de Medina.....	322 50	»	»	25 25	»
Miño de San Esteban.....	486	»	»	»	»
Modamio.....	40	»	»	79	»
Molinos de Duero.....	175	»	»	»	»
Momblona.....	124 25	»	»	»	»
Montegudo de las Vicarías.....	2.550	514	»	121 25	»
Montejo de Liceras.....	503 75	»	»	»	»
Montenegro de Cameros.....	»	»	»	»	»
Montuenga de Soria.....	703 25	»	»	488 20	»
Morales.....	96	»	»	»	»
Morcuera.....	232 50	»	»	»	»
Morón de Almazán.....	1.071 25	»	»	»	»
Muriel de la Fuente.....	138 25	»	»	»	»
Muriel Viejo.....	103 75	»	»	»	»
Muro de Agreda.....	356 50	»	»	»	»
Nafria la Llana.....	125	»	»	»	»
Nafria de Ucero.....	153 40	»	»	»	»
Narros.....	121 40	»	»	122 85	»
Navalcaballo.....	167 50	»	»	99 92	»
Navaleno.....	848 75	»	»	»	»
Nepas.....	452 50	»	»	»	»
Nódalo.....	47 50	»	»	»	»
Nogralas.....	41 25	»	»	»	»
Nolay.....	268 75	»	»	»	»
Nomparedes.....	240 20	»	»	»	»
Noviales.....	26 25	»	»	»	»
Noviercas.....	490 95	»	»	»	»
Ocenilla.....	165 50	»	»	22 50	»
Olmillos.....	110	»	»	»	»
Olvega.....	1.180	»	»	»	»
Oncala.....	330	»	»	»	»
Ontalvilla de Almazán.....	195	»	»	»	»
Osma.....	866 05	»	»	»	»
Oteruelos.....	49 20	»	»	»	»
Paones.....	197 75	»	»	»	»
Pedrajas.....	180	»	»	»	»
Peñalba de San Esteban.....	293 75	»	»	»	»
Peñalcazar.....	58 75	»	»	»	»
Perera (La).....	58 75	»	»	»	»

	1	2	3	4	5
Peroniel del Campo	260	»	»	»	»
Pinilla del Campo	93 75	»	»	»	»
Pinilla del Olmo	68 75	»	»	»	»
Piguera de San Esteban	297 50	»	»	»	»
Pobar	127 50	»	»	»	»
Portelrubio	72 50	»	»	»	»
Portillo de Soria	77	7 44	»	»	»
Poveda de Soria (La)	188 75	»	»	»	»
Pozalmuro	336 25	»	»	»	»
Puebla de Eca	145	»	»	2 25	»
Quintana Redonda	680	»	»	»	»
Quintanas de Gormaz	452 25	»	»	»	»
Quintanas Rubias de Abajo	48	»	»	»	»
Quintanas Rubias de Arriba	66 25	»	»	»	»
Quintanilla de Tres Barrios	»	»	»	980 50	»
Quiñonería	86 80	»	»	»	»
Rábanos (Los)	203 75	»	»	»	»
Radona	156 25	»	»	»	»
Rebollar	83 75	»	»	»	»
Rebollo de Duero	262 50	»	»	»	»
Recuerda	447 50	»	»	»	»
Rejas de San Esteban	216 50	»	»	»	»
Rello	156 25	»	»	31 25	»
Renieblas	324	»	»	»	»
Retortillo de Soria	380	»	»	»	»
Revilla de Calatañazor	257 25	»	»	215 03	»
Reznos	172 55	»	»	»	»
Riba de Escalote	245	»	»	»	»
Rioseco de Soria	391 40	»	»	»	»
Rollamienta	94 75	»	»	»	»
Romanillos de Medinaceli	587 75	»	»	»	»
Royo (El)	682 50	»	»	»	»
Sagides	256 25	»	»	»	»
Salduero	»	»	»	437 50	»
Salinas de Medina	218 75	»	»	»	»
San Andres de San Pedro	160	»	»	»	»
San Andres de Soria	247	»	»	»	»
San Esteban de Gormaz	1.817 50	»	»	»	»
San Felices	353 75	»	»	»	»
San Leonardo	1.287 65	257 56	»	»	»
San Pedro Manrique	457 50	»	»	»	»
Santa Cruz de Yanguas	165	»	»	»	»
Santa Maria de las Hoyas	272 50	»	»	»	»
Santa Maria de Huerta	852	»	10 50	»	»
Sarnago	101 85	»	»	103 80	»
Sauquillo de Alcazar	128 75	»	»	»	»
Sauquillo de Boñices	195 21	»	»	»	»
Sauquillo de Paredes	41 25	»	»	33	»
Serón de Nájima	651 25	»	»	»	»
Soliedra	206 25	»	»	»	»
Somaén	224 50	»	»	»	»
Soria	17.721 10	335 50	200	12.054 35	796 15
Sotillo del Rincón	403 75	»	»	10	»
Soto de San Esteban	333 75	»	»	66 75	»
Suellacabras	176 25	»	»	»	»
Tajahuerce	77 90	»	»	»	»
Tajueco	223 75	»	»	»	»
Talveila	183 75	»	»	»	»
Taniñe	87 80	»	»	»	»
Tarancueña	292	»	»	»	»
Tardajos de Duero	224 25	»	»	»	»
Tardelcuende	842 50	»	»	»	»
Tardesillas	85	»	»	»	»
Taroda	380	»	»	»	»
Tejado	1.003 75	»	»	»	»
Tera	120	»	»	»	»
Torlengua	637 50	»	»	»	»
Torralba del Burgo	182 50	»	»	»	»
Torrearevalo	122 25	»	»	»	»
Torreblacos	128 75	»	»	»	»
Torremocha de Ayllón	231 25	»	»	»	»
Torrevente	151 25	»	»	»	»
Torrubia de Soria	567 22	50 63	»	»	»
Trévago	339 10	»	»	»	»
Ucero	141 75	»	»	121 50	»
Utrilla	620	»	»	»	»
Vadillo	171 80	»	»	197 88	»
Valdanzo	1.244 41	249 29	»	»	»
Valdeavellano de Tera	511 50	»	»	»	»
Valdegeña	148 75	»	»	»	»
Valdelagua del Cerro	162 50	»	»	905 66	»

	1	2	3	4	5
Valdemaluque.....	705 50	»	»	»	»
Valdemoro de San Pedro Manrique.....	20	»	»	»	»
Valdenarros.....	262 50	»	»	»	»
Valdenebro.....	196 25	»	»	»	»
Valdeprado.....	230 40	»	»	»	»
Valderrodilla.....	276 75	»	»	»	»
Valderromán.....	132 75	»	»	»	»
Valtajeros.....	133 55	»	»	»	»
Valtueña.....	247 50	»	»	»	»
Valvedizco.....	»	»	»	249 25	»
Vea.....	51 25	»	»	»	»
Veamazan.....	216	»	»	34 20	»
Velilla de los Ajos.....	153 75	»	»	»	»
Velilla de Medina.....	420	»	»	»	»
Velilla de la Sierra.....	124 75	»	»	»	»
Velilla de San Esteban.....	70	»	»	»	»
Ventosa de San Pedro.....	206 75	»	»	»	»
Ventosa de la Sierra.....	81 50	»	»	»	»
Viana de Duero.....	197 70	»	»	163	»
Vildé.....	203	»	»	»	»
Villabuena.....	186	»	»	»	»
Villaciervos.....	258 75	»	»	»	»
Villálvaro.....	141 25	»	»	»	»
Villanueva de Gormaz.....	172 70	»	»	»	»
Villar del Ala.....	130	»	»	»	»
Villar del Campo.....	148 75	»	»	»	»
Villar de Maya.....	92 50	»	»	»	»
Villar del Río.....	297	»	»	»	»
Villares de Soria (Los).....	151 25	»	»	»	»
Villarijo.....	53 75	»	»	»	»
Villasayas.....	367 50	»	»	»	»
Villaseca de Arciel.....	195	»	»	»	»
Villaverde del Monte.....	202	»	»	»	»
Vinuesa.....	855 05	»	»	»	»
Vizmanos.....	222 50	»	»	»	»
Vozmediano.....	147 85	»	»	»	»
Yanguas.....	368	»	»	»	»
Yelo.....	»	»	»	535 95	»
Zayas de Torre.....	235	»	»	47 50	»
Sumas.....	125.660 48	2.353 04	210 50	31.288 02	830 63

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Diciembre de 1940

	Pesetas.
Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.....	50
Suma total.....	50

RESUMEN GENERAL

Cantidades ingresadas en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección bené-

	Pesetas.	Pesetas.
fico-social», desde el día 15 de Noviembre de 1936 hasta fin de Noviembre de 1940... Mes de Diciembre de 1940.—	»	6.057.840 19
Plato Unico.....	125.660 48	
Por recargo a suscriptores morosos.....	2.353 04	
Tickets Plato Unico.....	210 50	
Donativos.....	50	128.274 02
Suma total.....		6.186 114 21

Soria 10 de Enero de 1941.—El Secretario-Administrador, Darío G. de Viedma.—V.º B.º—El Gobernador-presidente, Remigio Sánchez del Alamo. 185